



VISTOS:

La solicitud de compensación de pago de multa, presentada por la Comunidad Nativa Ebron (**en adelante, la administrada**); el Proveído N° 000814-2025-OSINFOR/DSFFFS, de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre por el cual hace suyo el Informe Técnico N° 000007-2025-OSINFOR/DSFFFS-SDSFPA, de fecha 01 de diciembre de 2025, emitido por la Subdirección de Supervisión y Fiscalización de Permisos y Autorizaciones; el Memorándum N° 000038-2026-OSINFOR/DECFFS, de fecha 30 de enero de 2026, emitido por la Dirección de Evaluación y Desarrollo de Capacidades Forestal y de Fauna Silvestre; y el Informe N° 000054-2026-OSINFOR/OA-UAFC, de fecha 12 de febrero de 2026, emitido por la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 150-2018-OSINFOR-DFFFS, de fecha 09 de julio de 2018, expedida por la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, se resolvió sancionar a la Comunidad Nativa Ebron con RUC N° 20601530954, titular de la Declaración de Manejo para el Aprovechamiento de Productos Forestales Maderables (DEMA) con código N° 01-AMA/PER-FMC-2017-003, por la comisión de las infracciones tipificadas en los literales e) y l) del numeral 137.3 del artículo 137 del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI; con una multa ascendente a 3.10 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago. Asimismo, dicha administrada interpuso Recurso de Apelación contra la citada resolución, el cual fue declarado infundado mediante Resolución N° 157-2018-OSINFOR-TFFS-I, de fecha 06 de setiembre de 2018, expedida por el Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, el Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI, establece en el numeral 16.1 del artículo 16°, que el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), en coordinación con el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR) y las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre (ARFFS), aprueba los lineamientos para la compensación que resulte equivalente al pago de las multas impuestas, así como los criterios para su aplicación;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000268-2022-MIDAGRI-SERFOR-DE, de fecha 14 de noviembre de 2022, emitida por el SERFOR, se aprueba los "Lineamientos para la compensación de multas por infracción a la legislación forestal y de fauna silvestre";

Que, mediante Resolución de Jefatura N° 00052-2024-OSINFOR/01.1, de fecha 29 de octubre de 2024, se aprueba la Directiva PS2-DIR-001-V.01, "Directiva de Compensación de Multas Impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR" (**en adelante, la Directiva de Compensación de Multas**), que establece cinco (5) mecanismos de compensación en las modalidades de: i) Recuperación de áreas degradadas, ii) Conservación del patrimonio forestal y de fauna silvestre, iii) Participación en acciones de capacitación, iv) Cooperación en control y supervisión y v) Reconocimiento de actividades del Comité de Vigilancia y Control Forestal Comunitario;



Que, la citada Directiva facilita a los administrados el cumplimiento del pago de las multas impuestas por el OSINFOR, por la comisión de infracciones a la legislación forestal y de fauna silvestre y tiene por finalidad generar cambio de conducta en los administrados sancionados, promover el cumplimiento de sus obligaciones y fortalecer sus capacidades para que realicen sus actividades conforme a la normativa vigente;

Que, la administrada, debidamente representado por el señor Romero Macahuachi Shiwig identificado con DNI N° 49031419, según poder inscrito en el asiento N° A00009 de la Partida Electrónica N° 02004146 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Bagua; solicita acceder al mecanismo de compensación de multas mediante las modalidades de Participación en acciones de capacitación y Reconocimiento de actividades del Comité de Vigilancia y Control Forestal Comunitario, respecto a la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 150-2018-OSINFOR-DFFFS, de fecha 09 de julio de 2018 ante la Mesa de Partes de la Oficina Desconcentrada Tarapoto; adjuntando para dichos efectos la siguiente documentación: a) Anexo - Formato de solicitud de compensación; b) Copia de Resolución de Dirección Ejecutiva Regional N° 000028-2025-G.R.AMAZONAS/GARA-DEGBFS, que reconoce el "Comité de Vigilancia y Control Forestal Comunitario de la Comunidad Nativa Ebron"; c) Copia de Acta de Asamblea General Extraordinaria, de fecha 13 de octubre de 2025 mediante la cual la comunidad aprueba acogerse al mecanismo de compensación; d) Plan de Reconocimiento de actividades del Comité de Vigilancia y Control Forestal Comunitario (*en adelante, Plan de reconocimiento de actividades del CVCFC*); e) Copia del asiento N° A00009 de la Partida Electrónica N° 02004146 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Bagua; f) Mapa de accesibilidad y ecozona del área de compensación; g) Copia del título de propiedad de la comunidad nativa; h) Anexo - Formato de Compromiso de participación en la capacitación; y i) Copia de la lista de asistencia del taller denominado "Fortalecimiento de capacidades a Comités de Control Forestal y Fauna Silvestre" los días 16 y 17 de setiembre de 2025, desarrollado en las instalaciones de la Gerencia Sub Regional Condorcanqui, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas, organizado por la Autoridad Regional Ambiental y la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre Sede Condorcanqui;

Que, mediante Memorandum N° 000038-2026-OSINFOR/DECFFS, de fecha 30 de enero de 2026, la Dirección de Evaluación y Desarrollo de Capacidades Forestal y de Fauna Silvestre (DECFFS), da por cierto la participación de *Adolfo Dupis Nanantai, presidente del Comité de Vigilancia y Control Forestal Comunitario, de la comunidad nativa Ebron, en el taller realizado el 16 y 17 de setiembre de 2025, denominado "Fortalecimiento de capacidades a comités de control forestal y de fauna silvestre de la DEGBFS en el marco de la MRCVFFS"*, con 16 (16) horas efectivas de capacitación;

Que, considerando la información remitida por la DECFFS, se verifica que la administrada participó en un (1) Taller de Fortalecimiento de Capacidades y, dado que **el monto compensable respecto al mecanismo de Participación en acciones de capacitación asciende a 0.10 UIT**, se concluye que dicho taller cubre la totalidad de la multa respecto a este mecanismo; en consecuencia, la administrada ha cumplido con los requisitos establecidos en el numeral 9.1.3 de la Directiva de Compensación de Multas;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal c), de la sección Para los mecanismos de "Reconocimiento de las actividades del CVCFC", del numeral 9.4.1 de la Directiva de Compensación de Multas; la Dirección de Supervisión y Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre (DSFFFS), emite Informe Técnico N° 000007-2025-OSINFOR/DSFFFS-SDSFPA con opinión favorable indicando que el Plan de Reconocimiento de actividades del CVCFC, presentado por la administrada, cumple con los Términos de Referencia. Asimismo, **dicho informe técnico considera una superficie de 1923.250 hectáreas destinadas para el cumplimiento del referido Plan**, la cual se encuentra dentro de la ecozona "Selva alta

accesible”, ubicada íntegramente en la superficie de la Comunidad Nativa Ebron, distrito Nieva, provincia Condorcanqui, departamento Amazonas; determinándose que **el monto compensable respecto al mecanismo de Reconocimiento de actividades del CVCFV asciende a 3.00 UIT**;

Que, mediante el informe técnico citado en el párrafo anterior, la DSFFFS recomienda se comunique la aprobación de la solicitud de compensación a las siguientes entidades/dependencias, para conocimiento y adopción de las acciones que les correspondan: i) Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la jurisdicción en que se ubica la Comunidad Nativa Ebron, representada por la Gerencia Regional del Gobierno Regional Amazonas; ii) Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR); iii) Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDESEP); iv) Dirección de Evaluación y Desarrollo de Capacidades Forestales y de Fauna Silvestre del OSINFOR; y v) Oficina Desconcentrada Tarapoto;

Que, verificado el cumplimiento de los requisitos, la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas de la Oficina de Administración, mediante Informe N° 000054-2026-OSINFOR/OA-UAFC, recomienda la aprobación de la solicitud de compensación y determina respecto a la multa impuesta, mediante Resolución Directoral N° 150-2018-OSINFOR-DFFFS, de fecha 09 de julio de 2018, que el monto de la deuda compensable es de **S/ 16,585.00 (Dieciséis mil quinientos ochenta y cinco con 00/100 Soles)** equivalente a **3.100 UIT**, calculado con la UIT del año 2025, año de presentación de la solicitud de compensación, que corresponderá compensar de la siguiente manera:

Mecanismo Participación en acciones de capacitación

Resolución Directoral N° 150-2018-OSINFOR-DFFFS (0.10 UIT)

Año	Monto compensable anual
1(*)	S/ 585.00
Total Monto compensable	S/ 585.00

(*) Carácter cancelatorio

Mecanismo Reconocimiento de actividades del CVCFV

Resolución Directoral N° 150-2018-OSINFOR-DFFFS (3.00 UIT)

Año de compensación	Porcentaje de compensación	Monto a compensar S/
Año 1	30%	S/ 4,815.00
Año 2	30%	S/ 4,815.00
Año 3	40%	S/ 6,420.00
Total compensado	100%	S/ 16,050.00

Asimismo, la mencionada Unidad, recomienda comunicar, la aprobación de la solicitud de compensación, a la Ejecutoría Coactiva, con la finalidad que proceda de acuerdo a sus facultades en el Expediente Coactivo N° 0189-2019;

Con el visado del Ejecutivo de la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas, y de la Especialista de Cobranzas de la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Resolución de Jefatura N° 00003-2023-OSINFOR/01.1; y la Directiva PS2-DIR-001-V.01, “Directiva de Compensación de Multas Impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR”, aprobada por Resolución de Jefatura N° 00052-2024-OSINFOR/01.1;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** la solicitud de compensación del pago de la multa, impuesta mediante Resolución Directoral N° 150-2018-OSINFOR-DFFFS, de fecha 09 de julio de 2018, presentada por la **COMUNIDAD NATIVA EBRON**, titular de la Declaración de Manejo para el Aprovechamiento de Productos Forestales Maderables (DEMA) con código N° 01-AMA/PER-FMC-2017-003.

ARTÍCULO 2°. - **DETERMINAR**, como deuda compensable, por el mecanismo de Participación en acciones de capacitación, el monto de **S/ 535.00 (Quinientos treinta y cinco con 00/100 soles)** equivalente a **0.10 UIT**, calculado con la UIT 2025 (año de presentación de la solicitud de compensación).

ARTÍCULO 3°. - **DETERMINAR**, como deuda compensable por el mecanismo de Reconocimiento de actividades del Comité de Vigilancia y Control Forestal Comunitario, el monto de **S/ 16,050.00 (Dieciséis mil cincuenta con 00/100 soles)** equivalente a **3.00 UIT**, calculado con la UIT 2025 (año de presentación de la solicitud de compensación), por el plazo de tres (3) años, de acuerdo al siguiente cuadro:

Año de compensación	Porcentaje de compensación	Monto a compensar S/
Año 1	30%	S/ 4,815.00
Año 2	30%	S/ 4,815.00
Año 3	40%	S/ 6,420.00
Total compensado	100%	S/ 16,050.00

ARTÍCULO 4°. - **APROBAR**, el “Plan de Reconocimiento de actividades del Comité de Vigilancia y Control Forestal Comunitario”, presentado por la **COMUNIDAD NATIVA EBRON**, habiéndose determinado un área de 1923.250 hectáreas destinadas para el cumplimiento del referido Plan, el cual se encuentra en la ecozona “Selva alta accesible”, ubicada íntegramente en la superficie de la Comunidad Nativa Ebron, distrito Nieva, provincia Condorcanqui, departamento Amazonas.

ARTÍCULO 5°. - **ESTABLECER** que la amortización contable de la deuda compensable correspondiente a cada año, estará sujeta al resultado favorable del informe técnico, a que hace referencia el numeral 9.4.6. de la Directiva PS2-DIR-001-V.01, “Directiva de Compensación de Multas Impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR”, aprobado por Resolución de Jefatura N° 0052-2024-OSINFOR/01.1, previa presentación del Informe de cumplimiento del Plan de Reconocimiento de actividades del Comité de Vigilancia y Control Forestal Comunitario, por la **COMUNIDAD NATIVA EBRON**, en el plazo de sesenta (60) días calendarios de cumplido cada año.

ARTICULO 6°. - DISPONER que la Dirección de Supervisión y Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, en coordinación con la Dirección de Evaluación y Desarrollo de Capacidades Forestal y de Fauna Silvestre y la Oficina Desconcentrada Tarapoto, efectúen el seguimiento del cumplimiento del Plan de Reconocimiento de actividades del Comité de Vigilancia y Control Forestal Comunitario aprobado.

ARTÍCULO 7°. - DISPONER que la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas efectúe la amortización del monto compensado con carácter cancelatorio conforme a lo señalado en el artículo 2° de la presente Resolución y su registro contable

ARTÍCULO 8°. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - (www.gob.pe/osinfor).

ARTÍCULO 9°. - NOTIFICAR la presente Resolución a la administrada, en su casilla electrónica; a la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas; a la Dirección de Supervisión y Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre; a la Dirección de Evaluación y Desarrollo de Capacidades Forestal y de Fauna Silvestre; a la Oficina Desconcentrada Tarapoto; al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre; a la Ejecutoría Coactiva; a la Gerencia Regional del Gobierno Regional Amazonas; y a la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDESEP), para conocimiento y fines que corresponda.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

Documento firmado digitalmente por

JEANETHE PERSIS CASTAÑEDA HERNÁNDEZ

Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre–OSINFOR

ANEXO

COMUNIDAD NATIVA EBRON

- 1) Áreas a compensar: 1923.250 hectáreas
- 2) Localización: Ecozona “Selva alta accesible”, ubicada íntegramente en la superficie de la Comunidad Nativa Ebron, distrito Nieva, provincia Condorcanqui, departamento Amazonas.
- 3) Cronograma de compensación:

Resolución Directoral N° 150-2018-OSINFOR-DFFFS (3.00 UIT)

Año de compensación	Porcentaje de compensación	Monto a compensar S/
Año 1	30%	S/ 4,815.00
Año 2	30%	S/ 4,815.00
Año 3	40%	S/ 6,420.00
Total compensado	100%	S/ 16,050.00

Tener en cuenta: El plazo que da inicio a la implementación del Plan de Reconocimiento de actividades del CVCFC se considera desde el día hábil siguiente de notificada la Resolución que aprueba la compensación.